



Punto núm. 3.2.- Junta Gobierno de 16 mayo 2017.- Asunto Urgente.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Rectificación de error en el acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril, punto núm. 3.4, referente a: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Fomento y Desarrollo de Actividades en materia de Desarrollo Rural y Económico de la Provincia de Málaga 2017

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 27 de abril de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Rectificación de error en el acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril, punto núm. 3.4, referente a: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Fomento y Desarrollo de Actividades en materia de Desarrollo Rural y Económico de la Provincia de Málaga 2017*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Rectificación de error en el acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril, punto núm. 3.4, referente a: Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Fomento y Desarrollo de Actividades en materia de Desarrollo Rural y Económico de la Provincia de Málaga 2017

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017, en su punto 3.4 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural y económico de la provincia de Málaga 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 18 de abril de 2017, núm. edicto 2863/2017, y habiéndose observado un error de transcripción en el mismo al haberse omitido una parte del apartado a) del cuerpo dispositivo, artículo 9, apartado 1 del acuerdo citado referente a la cuantía de las subvenciones, es por lo que, en virtud de la posibilidad otorgada a las administraciones públicas de rectificar en cualquier fase del procedimiento los errores de los actos administrativos conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia núm. 1960/2016, de 27 de junio, no existiendo inconveniente legal para su aprobación, y a los efectos de su posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, este Diputado Delegado, propone:

a) Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2017, en su punto 3.4 por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural y económico de la provincia de Málaga 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 18 de abril de 2017, núm. edicto 2863/2017, en el sentido siguiente:

- En el apartado a) del cuerpo dispositivo, artículo 9, apartado 1, donde dice:

“1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto sea hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 10.000,00 euros, podrá concederse subvención por el 85% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 40.000 euros.”

Código Seguro de verificación:1SdQKXQW3LvThf/RXAF8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	1/2



1SdQKXQW3LvThf/RXAF8A==

- debe decir:

“1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

Para entidades sin ánimo de lucro:

- a) Cuando el importe del proyecto sea hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 10.000,00 euros, podrá concederse subvención por el 85% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 40.000 euros.”

Para sociedades agrarias de transformación y sociedades cooperativas:

- a) Cuando el importe del proyecto sea hasta 9.250,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 9.250,00 euros, se concederá subvención, en todo caso, por un importe de 9.250,00 euros.”

b) Expresar que la resolución adoptada será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de información pública por un plazo de diez días naturales.

c) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General y a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, y el correspondiente (Informe conformidad) a la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

En Málaga
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:1SdQKXQW3LvThf/RXAF8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	17/05/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	1SdQKXQW3LvThf/RXAF8A==	PÁGINA	2/2



1SdQKXQW3LvThf/RXAF8A==